



VISTOS, el Informe N° 000126-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, de fecha 20 de junio de 2025, el Informe N° 001399-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 20 de junio de 2025; y los Expedientes N° 80498-2025/MC y N° 86770-2025/MC mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"LA MISKI 50 AÑOS, LA HISTORIA DE MI VIDA"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente N° 78368-2025/MC, de fecha 3 de junio de 2025, La Miski - Industrias Interculturales S.A.C., debidamente representada por la señora María Jesús Rodríguez Núñez, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "*LA MISKI 50 AÑOS, LA HISTORIA DE MI VIDA*", por realizarse el día 21 de junio de 2025, en el Gran Teatro Nacional, sito en avenida Javier Prado Este N.° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima;

Que, con Carta N° 1335-2025-DIA-DGIA-VMPCIC de fecha 17 de junio de 2025, debidamente notificada el 18 de junio de 2025, se trasladó a la solicitante la observación referente al tarifario de entradas del espectáculo;

Que, con Expediente N° 86770-2025 de fecha 18 de junio de 2025, la solicitante envía información referente a la observación formulada;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*LA MISKI 50 AÑOS, LA HISTORIA DE MI VIDA*", cuya sinopsis es una puesta en escena conmemorativa por los 50 años de trayectoria artística de María Jesús Rodríguez Núñez, conocida como "*La Miski*", intérprete de folclore peruano. A través de un recorrido musical y narrativo por su vida, el evento propone una celebración identitaria que reúne a destacados invitados del ámbito musical nacional, elencos de danzas folclóricas y agrupaciones instrumentales de distintas regiones del Perú. La propuesta busca revalorar la historia artística de "*La Miski*" como testimonio vivo del aporte al arte popular a la cultura peruana;

Que, "*LA MISKI 50 AÑOS, LA HISTORIA DE MI VIDA*" presenta elementos característicos de la manifestación cultural del folclore nacional, en la medida que el repertorio seleccionado incluye composiciones representativas del cancionero andino y costeño, así como adaptaciones de obras de tradición popular, interpretadas con el acompañamiento de una orquesta típica de folclore, una banda estilo Candelaria y la agrupación musical de la propia artista. Se identifican huaynos, mulizas, carnavales, danzas del sur y piezas emblemáticas del repertorio regional como *Valicha*, *Cerrito de Huajsapata*, *Capuliñahui* o *Carnaval de Apurímac*, las cuales son abordadas desde una perspectiva interpretativa fiel a sus orígenes, pero adaptada escénicamente para el formato de gala. La estructura musical incluye además colaboraciones con artistas como William Luna, Diosdado Gaitán Castro y Los Embajadores Criollos, lo cual refuerza la diversidad expresiva del folclore en sus distintas regiones y estilos;

Que, de acuerdo al Informe N° 000126-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*LA MISKI 50 AÑOS, LA HISTORIA DE MI VIDA*", presenta un aporte cultural cuyo contenido versa sobre un homenaje a una de las voces femeninas más representativas de la música tradicional peruana. La vida y obra de "*La Miski*" encarnan la continuidad del canto tradicional como forma de resistencia cultural, memoria familiar y afirmación regional. A través de su repertorio y sus relatos, el evento pone en valor el conocimiento transmitido por vía oral, la



vivencia comunitaria de la música, y la persistencia de las expresiones culturales en escenarios contemporáneos. La inclusión de agrupaciones de danza y bandas festivas típicas refuerza la puesta en escena como una celebración integradora de la cultura popular peruana. Asimismo, la narrativa del espectáculo vincula la dimensión artística con la vivencia personal, acercando al público a las raíces emocionales del folclore como lenguaje de identidad;

Que, el contenido del espectáculo denominado *"LA MISKI 50 AÑOS, LA HISTORIA DE MI VIDA"* se encuentra vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional y que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú, en la medida que se trata de una celebración de folclore nacional a través del repertorio de la artista, quien a lo largo de cinco décadas ha contribuido a la difusión y vigencia de géneros como el huayno, la muliza, el carnaval ayacuchano y la danza puneña, fortaleciendo el vínculo entre identidad regional y expresión musical. Asimismo, la presencia de agrupaciones típicas, elencos de danza y artistas invitados de diferentes regiones permite configurar un mosaico representativo de la diversidad cultural del país, consolidando el espectáculo como una plataforma que visibiliza el patrimonio inmaterial;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que *"LA MISKI 50 AÑOS, LA HISTORIA DE MI VIDA"*, representa un aporte al desarrollo cultural, afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que conjuga trayectoria individual con celebración colectiva, permitiendo reconocer el papel fundamental de las mujeres en la transmisión del patrimonio cultural. Además, al integrar diversos géneros, regiones y generaciones en una misma plataforma escénica, el espectáculo fomenta el diálogo intercultural y la formación de públicos sensibles a la diversidad del país;

Que, de la revisión de los expedientes se advierte que el espectáculo en evaluación promueve valores como la identidad, la solidaridad, la resiliencia, la dignidad de las personas y la igualdad. A través de un enfoque artístico centrado en la trayectoria de una mujer andina que ha dedicado su vida a la difusión del folclore nacional, visibilizando el rol de la mujer en la cultura peruana y reconociendo su contribución al patrimonio cultural. La participación de artistas de distintas generaciones y procedencias, así como la diversidad de géneros musicales y danzas folclóricas, refuerzan un mensaje de inclusión y de reconocimiento a la pluralidad cultural del país. Asimismo, no se identifican contenidos que inciten al odio, la violencia o la discriminación, ni que afecten negativamente al medio ambiente; toda vez que su contenido se enfoca en la difusión del folclore nacional;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo *"LA MISKI 50 AÑOS, LA HISTORIA DE MI VIDA"* por realizarse el 21 de junio de 2025 en el Gran Teatro Nacional, sito en avenida Javier Prado Este N.º 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 1368 personas, teniendo como precio Platea Preferencial el costo de S/ 190.00 (ciento noventa y 00/100 Soles); como precio Platea Baja el costo de S/ 180.00 (ciento ochenta y 00/100 Soles); como precio Platea Alta el costo de S/ 170.00 (ciento setenta y 00/100 Soles); como precio Platea Lateral y Platea Palco el costo de S/ 155.00 (ciento cincuenta y cinco y 00/100 Soles); como precio Piso 2 el costo de S/ 160.00 (ciento sesenta y 00/100 Soles); como precio Piso 2 Lateral el costo de S/ 140.00 (ciento cuarenta y 00/100 Soles); como precio Piso 2 Palco el costo de S/ 80.00 (ochenta y 00/100 Soles); como precio Piso 3 el costo de S/ 120.00 (ciento veinte y



00/100 Soles); como precio Piso 3 Lateral el costo de S/ 90.00 (noventa y 00/100 Soles); como precio Piso 3 Palco 1 el costo de S/ 70.00 (setenta y 00/100 Soles); como precio Piso 3 Palco 2 el costo de S/ 100.00 (cien y 00/100 Soles); como precio Piso 4 el costo de S/ 55.00 (cincuenta y cinco y 00/100 Soles); y como precio Piso 4 Lateral el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que las categorías Piso 4 y Piso 4 Lateral, que cuentan con 198 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001399-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado *"LA MISKI 50 AÑOS, LA HISTORIA DE MI VIDA"*, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de folclor nacional al espectáculo denominado *"LA MISKI 50 AÑOS, LA HISTORIA DE MI VIDA"*, por realizarse el día 21 de junio de 2025, en el Gran Teatro Nacional, sito en avenida Javier Prado Este N.° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través de los Expedientes N° 80498-2025/MC y N° 86770-2025/MC.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES